

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.  
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4796

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (Roy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Octubre.)

Núm. 2316

## Gobierno Civil.

### Circular.—Elecciones

Existiendo en el Ayuntamiento de Campos cuatro vacantes de Concejales por dimisiones presentadas por D. Onofre García Covas, D. Pedro García y García y D. Juan Obrador Roch y renuncia de don Bartolomé Sala Ginard, por haber sido nombrado Fiscal municipal de este bienic, y constituyendo las referidas vacantes la tercera parte del total de Concejales que corresponden á aquél Ayuntamiento, he acordado, en uso de las facultades que me concede el artículo 46 de la ley municipal, convocar á elección parcial en el referido Ayuntamiento para el día 31 del actual, con objeto de cubrir las indicadas vacantes, debiendo hacerse la designación de Interventores el domingo anterior ó sea el 24, y el escrutinio general el jueves siguiente al día de la elección, 4 de Noviembre próximo, todo ello con arreglo al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones complementarias.

Lo que se publica en este BOLETIN para conocimiento de los que hayan de tomar parte en la elección.

Palma 15 de Octubre de 1897.

El Gobernador interino,  
José Socías

Núm. 2317

*Circular.*—Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del Sargento Juan Mena Palleras, natural de Mahón, provincia de Baleares, vecindado en Barcelona, hijo de Manuel y de Antonia, soltero, de 35 años, oficio escribiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo cano, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, de 1'675 milímetros de estatura; y caso de ser habido, se pondrá á disposición del Excmo. Sr. Capitan General de Cataluña que es quien lo reclama.

Palma 16 Octubre de 1897.

El Gobernador interino,  
José Socías.

Núm. 2318

*Circular.*—Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de los presos Pablo Cerón Soriano, Agustín González Alonso, Francisco Contreras Fernando y Ramon Vazquez Ortega, fugados cárcel Villacarrillo (Jaen); señas 1.º 30 años, natural Santisteban, pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz, boca regular, barba clara, color blanco; 2.º de Santisteban, alto, 26 á 28 años, pelo, cejas, castaños, ojos melados, nariz boca regular, color moreno, picado viruelas; 3.º 49 años, vecino Navas S. Juan, gitano, pelo negro, ojos melados, nariz chata, color moreno y 4.º de Quesada, 49 años, estatura, nariz y boea regular, barba clara, color moreno y vista mala; y caso de ser habidos serán puestos á disposición de mi autoridad.

Palma 16 Octubre de 1897.

El Gobernador interino,  
José Socías.

Núm. 2319

### JUNTA PROVINCIAL

#### DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

*Circular.*—Presentada por D. Miguel Sampol y Tous la dimisión de su cargo de habilitado de varios maestros de los que fueron de su habilitación participarán á esta Junta dentro del preciso término de cinco días, si deseen percibir sus haberes directamente de esta Caja especial ó por medio de uno de los demás habilitados reconocidos; entendiéndose que optan por percibirlos directamente de esta Caja, los que dentro de dicho plazo no hayan manifestado su voluntad por medio de oficio dirigido á esta Junta.

Palma 16 Octubre de 1897.—El Gobernador interino Presidente, José Socías Gradolí.—El Secretario, Tomás Forteza.

Núm. 2320

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LAS BALEARES

Habiéndose instruido expediente á instancia de la madre del mozo Francisco Serrano Beltran n.º 1640 del cupo de Mahón para el reemplazo de 1894, con objeto de acreditar la exención de hermano de soldado contraida con posterioridad al ingreso en Caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, esta Comisión mixta de reclutamiento ha acordado ofrecer dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo que obtuvieron en el sorteo los números 1641, 1642 y 1643, para que ellos ó sus padres en el término de quince días puedan exponer lo que á su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

Palma 14 Octubre de 1897.—El Presidente, José Alcover.

Núm. 2321

Habiéndose instruido expediente á instancia del soldado Antonio Rosselló Colom núm. 1140, del cupo de Valldemosa para el reemplazo de 1894, con objeto de acreditar la exención de hijo único de padre pobre sexagenario contraida con posterioridad al ingreso en Caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, esta Comisión mixta de reclutamiento ha acordado ofrecer dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo que obtuvieron en el sorteo los números 1141, 1142 y 1143, para que ellos ó sus padres en el término de quince días puedan exponer lo que á su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

Palma 14 de Octubre 1897.—El Presidente, José Alcover.

Núm. 2322

Habiéndose instruido expediente á instancia del soldado Juan Domenge Alzamora núm. 1055, del cupo de esta Capital para el reemplazo de 1896, con objeto de acreditar la exención de hijo de padre pobre sexagenario contraida con posterioridad al ingreso en Caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, esta Comisión mixta de reclutamiento ha acordado ofrecer dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo que obtuvieron en el sorteo los números 1056, 1057 y 1058 para que ellos ó sus padres en el término de quince días puedan exponer lo que á su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

Palma 13 Octubre 1897.—El Presidente, José Alcover.

Núm. 2323

Habiéndose instruido expediente á instancia del soldado Guillermo Calafell Bosch núm. 1096 del cupo de esta Capital para el reemplazo de 1895, con objeto de acreditar la exención de hijo único de padre pobre sexagenario contraida con posterioridad al ingreso en Caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, esta Comisión mixta de reclutamiento ha acordado ofrecer dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo que obtuvieron en el sorteo los números 1097, 1098 y 1099, para que ellos ó sus padres en el término de quince días puedan exponer lo que á su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

Palma 13 Octubre de 1897.—El Presidente, José Alcover.

Núm. 2324

Habiéndose instruido expediente á instancia del padre del mozo Juan Arbona Oliver núm. 1999 del cupo de Sóller para el reemplazo de 1896, con objeto de acreditar la exención de hijo único de padre pobre sexagenario contraida con posterioridad al ingreso en Caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 63 del Reglamento de 23 Diciembre de 1896, esta Comisión mixta de reclutamiento ha acordado ofrecer dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo que obtuvieron en el sorteo los números 2000, 2001 y 2002, para que ellos ó sus padres en el término de quince días puedan exponer lo que á su derecho convenga, y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

Palma 16 Octubre 1897.—El Presidente, José Alcover.

Núm. 2325

### ADUANA DE PALMA

#### PROVINCIA DE BALEARES

Copia del resultado del despacho de tri-go efectuado por el Vista D. Anesio Lopez en la declaración número 565 presentada por Garau y Rigo á nombre de Bartolomé Pieras de esta, correspondiente á la partida 4.ª del manifiesto número 116 presentado el día 11 del corriente por D. Juan Singala capitán del vapor español Bellver de 788 toneladas de arqueo procedente de Marsella.

Cantidad manifestada, 10000 kilogramos.—Cantidad declarada 9900 kilogramos.—Resultado del sforo 10000 kilogramos.—Observaciones: En 100 sacos.

Palma 12 de Octubre de 1897.—El 2.º Jefe, Luis Clot.—V.º B.º—Beltrán.

Núm. 2326

### AYUNTAMIENTO DE MANACOR

No habiéndose presentado á la concentración ordenada para ser destinado á Cuerpo armado del ejército el recluta del reemplazo de 1893, Francisco Picó Aguilo, hijo de Francisco y de María núm. 67 del alistamiento y 898 del sorteo, se ha instruido por este Ayuntamiento y en virtud de acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, el oportuno expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones del capítulo 11 de la Ley de reclutamiento vigente, por sus resultados ha sido declarado prófugo por esta Corporación municipal con las condenaciones consiguientes. Bajo tal concepto, cito, llamo y emplazo al espresado recluta para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, con apercibimiento en caso contrario de mayores responsabilidades, y á la vez ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca y captura del espresado prófugo en caso de ser habido, presentarlo á esta Alcaldía á efectos ulteriores.

Dado en Manacor á once de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—El Alcalde, Lorenzo Caldentey.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 2327

Hallándose detenida en el corral comun de esta villa una burra, sin que se haya presentado su dueña á recogerla, he dispuesto la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento del interesado previniendo que de no presentarse en el plazo de cinco días, á contar desde el de la inserción en este periodico oficial, se procederá á su venta por medio de subasta.

Manacor 12 Octubre 1897.—El Alcalde, Lorenzo Caldentey.

Núm. 2328

#### AYUNTAMIENTO DE Sta. MARIA

Formadas por este Ayuntamiento las Listas de todos los individuos de este pueblo comprendidos dentro la edad de 17 á 50 años obligados á la prestación personal según el art. 79 de la vigente ley Municipal en el presente ejercicio económico de 1897 á 98, se anuncia que estarán de manifiesto al público á efectos de reclamación por término de diez días en la Secretaría del propio Ayuntamiento y á horas hábiles de oficina á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiendo que terminado que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Santa María 12 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Basilio Cañellas.—P. A. del A.—Sebastián Calafat, Secretario.

Núm. 2329

#### AYUNTAMIENTO DE VILLACARLOS

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante los meses de Agosto y Septiembre del presente año.

Sesión del día 1.º de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó requerir al Ayuntamiento de Mahon para el pago de lo que adeuda por intereses del censo que tiene con el de esta villa.

Se acordó contribuir con veinte y cinco pesetas á la suscripción nacional abierta para los huérfanos de las guerras de Cuba y Filipinas.

Se aprobó el padrón del arbitrio sobre escalones, formado para el corriente año económico, y se acordó su exposición al público, á efectos de reclamación.

Se acordó la distribución de fondos correspondiente al mes de Agosto; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 1.º de id.—Se verificó el sorteo de los nuevos vocales asociados de la Junta municipal; y se acordó comunicar su nombramiento á los elegidos y que se exponga al público el resultado de dicho sorteo; y se levantó la sesión.

Sesión del día 9 de id.—Fueron aprobadas las actas de la ordinaria y extraordinaria del día primero.

Se designaron los locales en que deben constituirse las mesas de la elección parcial de Concejales que debe tener lugar en esta villa el día 22.

Se acordó renovar por dos años el contrato que tiene establecido este Ayuntamiento con el Médico municipal de esta villa D. Bartolomé Martorell.

Se autorizó á D. Jaime Quevedo, para construir acera y empedrar frente las casas calle de la Iglesia números 35, 37 y 39; y se levantó la sesión.

Sesión del día 17 de id.—Fue aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Presidente de la Comisión provincial de estas Islas, concediendo á este Ayuntamiento un plazo de diez días, para el pago de lo que adeuda este Municipio por el cuarto trimestre de reparto provincial.

Se enteró de otro oficio de la Alcaldía

de Mahon en que participa que de los primeros fondos que se recauden atenderá al pago al Ayuntamiento de esta Villa de una de las dos anualidades del censo que se le adeudan.

Se acordó que se exponga al público á efectos de reclamación, el padrón de caballerías y carruajes que han de contribuir á la reparación de los caminos vecinales de este Distrito en el año de 1897-98; y se levantó la sesión.

Sesión del día 24 de id.—Fue leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó amillarar á nombre de don Juan Comelias, la cochera de la calle de Bellavista número 11; y á nombre de don Miguel Flaquer, la casa calle de San Jorge número quince.

Se acordó proponer al Presbítero don Rafael Bosch, para el cargo de Capellan del Cementerio Católico de esta Villa.

Se acordó conceder un socorro extraordinario de diez pesetas á cada uno de los pobres Juan Carretero y Francisco Pons.

Se acordó aprobar en definitivo el padrón del arbitrio impuesto sobre escalones; y se levantó la sesión.

Sesión del día 31 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, en que participa haber nombrado al Concejal de este Ayuntamiento D. Miguel Cardona Villalonga, vocal de la Junta local de Instrucción pública.

Se acordó nombrar al Presbítero D. Rafael Bosch, Capellan del Cementerio Católico.

Se acordó que la Corporación asista al solemne funeral que en sufragio del Excelentísimo Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo; ha de celebrarse el día 9 de Septiembre próximo en la Parroquia de esta Villa.

Se enteró que habían sido proclamados Concejales de esta Corporación los señores siguientes: D. Luis Texidor Guivernau, D. Francisco Serra Pretos, D. Francisco Borrás Villalonga y D. José Victorí Texidor; y se levantó la sesión.

Sesión del día 5 de Septiembre.—Fue leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se dió posesión á los nuevos Concejales elegidos el día 22 de Agosto último.

Se nombró Capitan de la Compañía rural de Toraxer á D. Miguel Villalonga Villalonga.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Septiembre; y se levantó la sesión.

Sesión del día 12 de id.—Fue aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se acordó conceder un socorro extraordinario de cinco pesetas á la familia del pobre Juan Mari Mari.

Previa la oportuna votación se acordó; que el Concejal D. Francisco Serra Preto, forme parte de la comisión de Beneficencia de este Ayuntamiento, D. Francisco Borrás, de la de Caminos; y los Sres. don Luis Texidor y D. José Victorí Texidor de la de obras públicas; y se levantó la sesión.

Sesión del día 19 de id.—Se leyó el acta de la anterior la que fué aprobada.

Se acordó aprobar el padrón formado para la prestación personal.

Se procedió al sorteo de un nuevo vocal asociado de la Junta municipal, por haber sido elegido Concejal D. Luis Texidor, que desempeñaba dicho cargo.

Se acordaron dos pagos con cargo al capítulo de imprevistos; y se levantó la sesión.

Sesión del día 26 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó traspasar un trozo de terreno en Trebeluger á favor de las hermanas Maria y Catalina Mercadal Villalonga.

Se acordó que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se reúna para examinar el presupuesto ordinario del corriente año económico, con el objeto de ver, si pueden introducirse algunas economías.

Se acordó un pago con cargo al capítu-

lo de imprevistos; y se levantó la sesión.

Este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, aprobó el antecedente extracto.

Villa Carlos 11 de Octubre de 1897.—V.º B.º.—El Alcalde, José Vila.—El Secretario, Juan N. Quevedo.

#### JUNTA MUNICIPAL

Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año.

Sesión del día 17 de Agosto.—Se constituyó la nueva Junta municipal; y se levantó la sesión.

Sesión del día 26 de Septiembre.—Se acordó señalar los turnos ó jornales á cada carruaje y caballería y su precio para su conversión á metálico; y se levantó la sesión.

Este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, aprobó el antecedente extracto.

Villa Carlos 11 de Octubre de 1897.—V.º B.º.—El Alcalde, José Vila.—El Secretario, Juan N. Quevedo.

Núm. 2330

*D. Rigoberto Garcia Blanco y Romero, Juez de primera instancia de este partido.*

Por el presente edicto, hago saber: que por ante este Juzgado y escribanía del infrascrito escribano se ha presentado un escrito á nombre de Maria Juan y Sansó mayor de edad y vecina de Palma, solicitando información posesoria de ciertos censos que prestan las fincas que se expresarán á continuación á fin de proceder á su inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, y en su consecuencia se dictó la siguiente.—Providencia del Juez Sr. Garcia Blanco.—Inca nueve Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Por presentado el anterior escrito con las copias que se acompañan, y proveyendo el otro de veinte Agosto último; se dá traslado al Sr. Fiscal municipal á quien se entregarán las copias presentadas, se admite la prueba de testigos; propuesta, estimando como pertinente el capítulo formulado á cuyo tenor declaren los testigos que se presentaren, y se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por doña Maria Juan Sansó, por medio de edictos que se fijarán en los parages públicos de costumbre de esta villa y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que comparezcan si quieren á alegar su derecho espidiéndose para ello los correspondientes despachos. Lo mando y firma S. S. doy fé.—G. Blanco.—Ante mi, Pedro J. Serra.

Las fincas que prestan los censos indicados son las siguientes:

1.º Un censo de veinte y una libras pagadero en veinte y cuatro de Agosto de cada año en la casa del preceptor en esta Isla y redimible al tres por ciento. Fué creado por D. Jaime Sansó y Picornell al dar en establecimiento á D.ª Margarita Serra Muntaner una pieza de tierra procedente del predio Els Oseals en el término de Alcudia de extensión de treinta y ocho cuarteradas lindante al Norte con tierras que antes formaban parte de dicho predio vendidas á Juan Pons y Antonio y Bartolomé Benassar, por Este con el predio Cana Sione hoy de D. Miguel Costa, por Sur con el monte comun de San Martin y por Oeste con tierras del predio Son fé de herederos de D. Martin Cifre. Dicha finca consta inscrita á nombre de D. Miguel Costa al folio 182 tomo 941 folio 6 del tomo 123 libro 6.º del Ayuntamiento de Inca.

2.º Otro censo de cuatro libras trece sueldos y dos dineros de pensión anual pagadero en 24 de Agosto en la casa del preceptor de esta Isla. Fué creado por don Jaime Sansó y Canals al dar en establecimiento á Rafael Rotger y Rotger una finca ó pieza de tierra de extensión de una cuarterada de pertenencias del predio «Els Ascols» término de Alcudia lindante de una parte con camino real que de Palma conduce á Alcudia, de otra con tierras

de Mateo (a) Pitje poch, de otra con tierras del predio Son Barrater.

3.º Un censo de trece libras diez y ocho sueldos siete dineros de pensión anual pagadero en veinte y tres de Enero en la casa del preceptor en esta Isla. Fué creado por D. Jaime Sansó y Picornell al dar en establecimiento á D. Cristóbal Llompard y Vicens una pieza de tierra de extensión de cinco cuarteradas tres cuarterones veinte destres de pertenencias del predio Els Ascols término de Alcudia linda por el Norte con carretera general que conduce á Palma, al Este con el predio Casa Sione de D. Miguel Costa; al Sur con el predio Els Ascols y al Oeste con la finca Can Carregueta de Francisca y Maria Mudoy otra Els Ascols de los hijos de Cristóbal Cifre, y otra Els Ascols de los consortes Lorenzo Cañellas y Catalina Cladera.

4.º Otro censo de nueve libras de pensión anual pagadero en diez y seis de Mayo en la casa del preceptor en esta Isla. Fué creado por Ana Pol al vender á Angela Marroig y Catalina Caymari una casa y corral sita en la Plaza de la cuartera de la villa de Binisalem, lindante por una parte con dicha Plaza de la cuartera, por otra con casa del Reverendo Juan Gelabert Presbítero y otras fincas, por otra con casa de Andrés Salom (a) Reparó y tambien con casa de Juan Pol antes de Andrés Pol.

En cumplimiento pues de lo mandado en la preinserta providencia libro el presente para la inserción por primera vez en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Inca once Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Rigoberto Garcia Blanco.—Ante mi, Pedro J. Serra.

Núm. 2331

*D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de Instrucción de Manacor y su partido.*

Por la presente requisitoria y á virtud de providencia dictada en la causa que se instruye sobre estafa y simulación de disparo de arma de fuego contra Miguel Cerdá y Rosselló se cita, llama y emplaza á dicho Cerdá hijo de Jaime y de Francisco de cincuenta y cuatro años de edad, natural y vecino de Porreras casado, comerciante de huevos y gallinas, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días improrrogables, á contar desde el en que esta requisitoria se publique en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Las señas personales de dicho procesado son las siguientes: peso sesenta kilos, estatura un metro cincuenta y siete centímetros, dimensión de las manos veinte centímetros de largo por once de ancho, idem de los pies veinte y cinco centímetros de largo por once de ancho, pelo canoso, hojos pardos, color del rostro sano, barba poblada, nariz ancha, cicatrices ninguna.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las debidas seguridades en las cárceles de este partido.

Dado en Manacor á trece Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Joaquín Moreno.—P. S. A., Bartolomé Sureda.

Núm. 2332

#### CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido; ha acordado con provehido del día de hoy que se cite á Francisca Matas y Fiol, vecina que ha sido de Sineu calle de la Parra número trece; para que comparezca á este Juzgado dentro de tercero día á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, al objeto de declarar en causa que se instruye sobre sustracción de dos cubiertos de plata, bajo apercibimien-

to que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y para que tenga efecto la expresada citación se espide la presente á los efectos del artículo ciento setenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Palma siete de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio M.<sup>o</sup> Rosselló.

Núm. 2333

*D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal suplente del Distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de las Baleares.*

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente juicio verbal seguido por ante este Juzgado á instancias y contra las personas que se dirán, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—En la ciudad de Palma á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete el Sr. D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal suplente del Distrito de la Catedral, habiendo visto el presente juicio verbal instado por el procurador D. José María Zavaleta en concepto de apoderado de D. Antonio Piña y Forteza, viudo, propietario, mayor de edad, vecino de esta ciudad, contra Margarita Frontera y Serra consorte de Juan Carbonell y Calafell, mayor de edad de ignorado paradero en reclamación del pago de cantidad y Fallo:—Que debo condenar y condeno a la demandada Margarita Frontera y Serra consorte de D. Juan Carbonell y Calafell al pago dentro tercero día al actor de la cantidad de diez y ocho libras mallorquinas equivalentes á sesenta pesetas, imponiendo á la demandada las costas del juicio. Por la rebeldía de dicha demandada publíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la

pronuncio mando y firmo:—Juan Ginard:—El mismo día fué leída y publicada la sentencia que antecede del Sr. D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal suplente del Distrito de la Catedral en la Audiencia pública de este día y certifico.—Baltasar Marqués y para que sirva de notificación á la demandada Margarita Frontera y Serra consorte de D. Juan Carbonell y Calafell, espido el presente en Palma á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Ginard.—Baltasar Marqués.

Núm. 2334

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente juicio verbal seguido por ante este Juzgado por D. Guillermo Vicens y Palmer, contra Jaime Giscafré y Palmer, y en el caso de haber fallecido éste, contra sus herederos, sucesores, ó causahabientes, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—En la ciudad de Palma á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete. El Sr. D. Juan Ginard y Ferrer Juez municipal suplente del Distrito de la Catedral, habiendo visto el presente juicio verbal instado por D. Guillermo Vicens y Palmer, soltero, mayor de edad, sin profesión, de este vecindario, contra Jaime Giscafré y Palmer, y en el caso de haber fallecido sus herederos, sucesores ó causahabientes en reclamación del pago de cantidad y Fallo:—Que debo condenar y condeno al demandado D. Jaime Giscafré y Palmer á sus herederos, sucesores ó causahabientes, caso de haber fallecido, al pago dentro tercero día al actor D. Guillermo Vicens y Palmer de la cantidad de ciento trece pesetas, treinta y tres céntimos, imponiendo á los propios demandados las costas del juicio. Por la rebeldía de los demandados publíquese esta sen-

tencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.—Juan Ginard:—Seguidamente fué leída y publicada la sentencia que antecede del señor D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal suplente del Distrito de la Catedral en la Audiencia pública de este día y certifico.—Baltasar Marqués.—y para que sirva de notificación al demandado D. Jaime Giscafré y Palmer á sus herederos ó causahabientes espido el presente en Palma á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Ginard, Baltasar Marqués.

Núm. 2335

*D. Antonio Arbona y Moranta, Juez municipal de la villa de Esporlas, provincia de las Baleares.*

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por defunción del que la desempeñaba, y á fin de que, los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en esta Secretaría, se anuncia al público por el término de veinte días, por medio del presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Las solicitudes deberán estar acompañadas de los documentos que señala el artículo trece del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Esporlas doce de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Arbona.—Por mandato de su Señoría, Juan Nadal Secretario.

Núm. 2336

*El Comandante Militar de Marina de Mallorca*

Hace saber: que en esta Comandancia se ha recibido una circular de la Capitanía General del Departamento de Cartagena en la que se inserta una Real orden de 20

del mes último que copiada á la letra dice así:—Exmo. Sr.—Continuando la falta de personal de Maquinistas y hallándose en vigor la Real orden de 5 de Octubre de 1896, que llamaba al servicio de la Armada como contratados á los primeros y segundos Maquinistas Navales que reúnan las condiciones que la misma fija, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien se recomiende á los Comandantes de Marina y Capitanes principales del puerto que pomen por los medios que su celo les requiera dar publicidad á dicho llamamiento, á fin de que puedan ser contratados por dos años, nuevos Maquinistas Navales.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de quienes pueda interesar.

Palma 14 Octubre de 1897.—Teobaldo Giné.

Núm. 2337

*El Comandante Militar de Marina de Mallorca.*

Hace saber: que por orden telegráfica del Excmo. Sr. Capitan General del Departamento de Cartagena se publica una convocatoria para cubrir veinte plazas de aprendices artilleros de mar, debiendo los aspirantes presentarse el día veinte del actual, en la Capital de dicho Departamento, provistos de los documentos que exigen los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento de la indicada clase.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de los individuos que deseen ingresar y reúnan los requisitos reglamentarios.

Palma 15 Octubre de 1897.—Teobaldo Gibert.

## Depositaria de fondos municipales de Muro.

CUENTA del 1.<sup>o</sup> trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	384'30
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4506'57
<i>Cargo</i>	4854'87
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4369'40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	485'47

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	401'00	401'00
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Ampliación.	»	4105'57	4105'57
9 Resultas.	»	»	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
11 Reintegros.	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	»	4506'57	4506'57
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Ampliación.	»	4369'40	4369'40
13 Resultas.	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	4369'40	4369'40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Muro 4 Octubre de 1897.—El Depositario, Lucas Cladera.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Campomar Carrió.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Juan Oliver.

## Depositaria de fondos municipales de La Puebla.

CUENTA del 1.<sup>o</sup> trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	732'85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6401'24
<i>Cargo</i>	7134'09
Data por pagos verificados en igual trimestre.	7023'74
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	110'35

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	1258'25	1258'25
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	114'93	114'93
8 Resultas.	»	1364'16	1364'16
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	4396'75	4396'75
<i>Cargo pesetas.</i>	»	7134'09	7134'09
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	695'07	695'07
2 Policía de seguridad.	»	430'00	430'00
3 Policía urbana y rural.	»	401'67	401'67
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	570'07	570'07
6 Obras públicas.	»	9'00	9'00
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	3329'07	3329'07
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	96'24	96'24
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	1492'62	1492'62
<i>Data pesetas.</i>	»	7023'74	7023'74

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. La Puebla 30 Septiembre de 1897.—El Depositario, Felipe Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Gaspar Perelló.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Lorenzo Bennasar.

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL**

*Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Septiembre de 1897.*

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	
11	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
12	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
13	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
14	»	2	2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	3
15	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
16	2	4	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
17	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
18	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
19	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
20	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
	8	19	27	»	1	1	28	»	1	1	»	»	29

Palma 20 de Septiembre de 1897.—El Juez Municipal suplente, Juan Ginard.

*Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Septiembre de 1897 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total	
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	1	1	»	»	»	»	1
13	»	»	»	»	1	»	»	1	1
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	1	»	1	»	»	»	»	1
16	»	»	»	»	»	»	2	2	2
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	2	»	»	2	1	»	»	1	3
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2	1	1	4	2	»	2	4	9

Palma 20 de Septiembre de 1897.—El Juez Municipal suplente, Juan Ginard.

**Sección de la Gaceta.**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de lo Contencioso del Estado.**

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado para cubrir tantas vacantes cuantas haya al terminar dichas oposiciones y diez plazas más de Aspirantes. Se señala el día 1.º del próximo mes de Abril para dar principio á los correspondientes ejercicios.

Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán presentarse en esta Dirección general antes de las cinco de la tarde del día 15 del próximo mes de Marzo.

Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán acreditar:

La cualidad de españoles mayores de veintidós años de edad.

La de ser Licenciados en Derecho civil y canónico.

Haber observado buena conducta moral.

Podrán presentar también los documentos justificativos de méritos ó servicios especiales que estimen convenientes; y en el caso de haber desempeñado con anterioridad destinos públicos, presentarán certificación, expedida por sus Jefes, del concepto que por su conducta oficial hayan merecido.

La oposición versará sobre las materias siguientes: Derecho civil, mercantil, canónico, político, administrativo, penal procesal y legislación especial de Hacienda en sus diferentes ramos.

Los ejercicios de oposición serán tres, y consistirán: el primero, en contestar, durante un plazo que no excederá de cuarenta y cinco minutos, diez pregun-

tas sacadas á la suerte, sobre las materias expresadas anteriormente; el segundo, en practicar una liquidación por por el impuesto de derechos reales, razonando sus fundamentos, y en dar dictamen en un expediente gubernativo sobre alguna de las materias en que es necesaria la audiencia de la Dirección general de lo Contencioso, según el art. 3.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1886; y el tercero, en un informe oral, como representante del Estado, relativo á negocios de la jurisdicción ordinaria civil ó criminal ó de la contencioso-administrativo.

Para la preparación de los ejercicios segundo y tercero se concederá á los opositores un plazo de seis horas, durante el que estarán incomunicados, y no podrá facilitárseles otros libros de consulta que los Códigos y Colecciones legislativa.

Los expedientes, causas ó pleitos sobre que hayan de versar los ejercicios segundo y tercero serán numerados y sorteados á la vista de los opositores.

En el primero y sucesivos ejercicios, los opositores actuarán por el orden de fecha de presentación de sus respectivas solicitudes. El que al ser llamado no se presentara ni justificara documentalmente la causa legítima que le impida hacerlo, se le tendrá por desistido. Si llamado por segunda vez, al terminar la lista de los opositores en cada ejercicio, no compareciere sea cual fuere la causa, se entenderá que ha perdido el derecho á tomar parte en los ejercicios, aun cuando hubiese actuado en alguno.

Los ejercicios se celebrarán en Madrid, en el local y horas que oportunamente se anunciarán.

Madrid 29 de Septiembre de 1897.—El Director general, Figueroa.

(Gaceta 2 de Octubre.)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 11 del actual se dice á este de la Guerra lo siguiente:

De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 30 de Julio de 1896;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

Que se reconozcan á favor de los causantes los 519 créditos, números 53 á 74, 76, 78 á 120, 122 á 198, 200 a 244, 246 á 256, 258 á 273, 275 á 317, 319 á 380, 332 á 412, 414 á 478, 480 á 529, 532 á 544, 546 á 565, 567 á 600, 602, 603 y 605 á 615 de la relación tercera adicional á la número 50 de abonarés de alcanes y ajustes finales, correspondientes al regimiento de Infantería de Cortés, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Números	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	35 por 100 — Pesos
197	182	49'14	231'14	80'89
321	294'14	52'94	347'08	121'47
399	182	49'14	231'14	80'89
470	32'78	8'19	40'97	14'33
522	182	49'14	231'14	80'89
223	142'86	38'57	181'43	63'50
412	65	17'55	82'55	28'89
451	117	31'59	148'59	52

cuyos 519 créditos con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 93.683'85 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 18.822'68 por los intereses devengados, en junto á 112.506'53, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 39.373 pesos 79 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción, de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 39.373 pesos 79 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1897.

**AZCARRAGA**

Señor....

*Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y liquido á percibir el 35 por 100 del capital é interés en pesos y centavos.*

53	Agapito Arribas Arribas.	78'98
54	Andrés Aguilar Guzmán.	69'34
55	Antolín Arconada Estalayo.	26'82
56	Angel Alvares Sarro.	50'80
57	Angel Antón Vicente.	64'43
58	Antonio Almenara Vibona.	64'33
59	Antonio Alcubierne Roldán.	41'45
60	Antonio Alcón Clemente.	80'89

61	Antonio Alonso Torres.	69'48
62	Antonio Aguayo Merino.	53'36
63	Antonio Aguilar Comitre.	78'98
64	Antonio Aparicio Vidales.	130'74
65	Antonio Alcalde García.	21'32
66	Benito Abella Alonso.	63'70
67	Buenaventura Ayllón Esparza.	77'71
68	Bernardo Amaro Fernández.	64'33
69	Bernardo Anoro Serrate.	63'70
70	Celestino Araujo Pantiga.	51'25
71	Cayetano Atanés Mazo.	76'44
72	Candelario Arroyo Herrera.	51'01
73	Domingo Arrieta Izcondo.	5'77
74	Doroteo Arévalo Muñoz.	77'07
76	Eugenio Alonso Estébanez.	68'15
78	Felipe Alonso Tamayo.	89'79
79	Fermín Arturo Iglesias.	85'49
80	Francisco Almodóvar Alba.	80'89
81	Francisco Aguilar Giráldez.	80'89
82	Gabriel Alcoba Abad.	80'89
83	Jenaro Arias Barro.	80'89
84	Gil Arregui Uralde.	31'40
85	Honorio Avendaño González.	71'01
86	Julian Andrés Diaz.	80'89
87	Juan Alfonso González.	80'89
88	Juan Adelantado Gil.	34'67
89	Juan Alcalá Vera.	80'89
90	Juan Aznar Quiles.	66'69
91	Juan Bautista Aznar Vives.	44'71
92	José Alvarez Hidalgo.	74'13
93	José Arcos López.	77'07
94	José Ariza Díaz.	70'52
95	José Alora López.	75'16
96	José Arias López.	80'89
97	José Alonso Soto.	64'33
98	Lamberto Azcon Jordán.	63'70
99	Mariano Azuar Izquierdo.	63'70
100	Miguel Angulo Oribe.	80'89
101	Mauuel Alamilla Triana.	80'89
102	Manuel Alba López.	75'16
103	Manuel Alvarez Alvarez.	74'52
104	Nicolás Adán Mieres.	84'52
105	Pío Alarcos Sánchez.	89'44
106	Pascual Arnau Vives.	52'83
107	Pedro Argüelles Santirso.	80'87
108	Pedro Alcalde Cruz.	63'70
109	Pedro Abad Rome.	71'56
110	Pedro Aparicio Calderón.	68'15
111	Pedro Arcos Hernández.	85'91
112	Ricardo Alvarez Pachón.	80'89
113	Roque Alonso Fernández.	71'75
114	Rafael Almendro Torres.	78'98
115	Salvador Aranega Teruel.	78'98
116	Tomás Asensio Asensio.	63'58
117	Tomás Alarza Rufo.	71'34
118	Victoriano Andrés Herranz.	53'26
119	Angel Blanco Cristóbal.	63'70
120	Aurreilano Baza Alonso.	89'15
122	Atabacio Blanco Cuadro.	78'98
123	Agustín Blanca Salinas.	80'81
124	Antonio Barrientos Muñoz.	80'89
125	Antonio Bernau Toro.	77'07
126	Blas Benito Bernabé.	34'67
127	Domingo Blanco López.	96'08
128	Domingo Belindrón García.	44'27
129	Eduardo Boris Romero.	41'17
130	Eleuterio Basilio Campos.	80'89
131	Francisco Busquet Sambeat.	39'61
132	Francisco Bustos Carbonero.	73'89
133	Francisco Bernat Lafont.	22'81
134	Francisco Bergillo Romero.	78'98
135	Francisco Benítez García.	64'33
136	Gabino Borrego García.	80'89
137	Hilario Bueno García.	80'89
138	Jacinto Blanco Pedrosa.	72'61
139	Jaime Bonell Romafia.	65'92
140	Jaime Bauzá Expósito.	31'02
141	Joaquin Berros Cefial.	80'89
142	Joaquin Bueno Romero.	80'89
143	José Benítez Rodríguez.	28'89
144	José Burdeus Rubio.	61'89
145	José Burdalo Galiano.	75'27
146	José Bello García.	71'34
147	José Bonales Bastante.	80'89
148	D. José Barro López.	412'26
149	José Antonio Benito Martín.	46'22
150	Luis Blanco Rodríguez.	63'70
151	Marcos Belmonte Lorenzo.	78'98
152	Miguel Ballesteros López.	79'62
153	Miguel Borrás Cepero.	80'89
154	Manuel Borrás Ballar.	71'34
155	Manuel Borrás Peñarroya.	80'89
156	Manuel Belmonte Simón.	66'88

(Se continuará.)

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.